

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS - NIT 890.802.650-9
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	Sexta categoría
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General y de Gobierno
ORDENADOR DEL GASTO	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO - Alcalde Municipal - C.C. 94.406.640
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO No.	MC-016-2026 / Invitación Pública No. 015-MIC-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PISCC" DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, computados en meses de treinta (30) días calendario
CDP No.	0000000316 del 06/05/2026 - Vigencia Fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	53-10-27-10

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO

El presente Estudio Previo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a la entidad estatal el deber de analizar, con antelación a la apertura del proceso de selección, la conveniencia y oportunidad de la contratación, su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la estructuración del presente documento se aplicaron las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en particular el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el instructivo M-ICR-01 sobre identificación y cobertura del riesgo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a que el presupuesto oficial del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el encuadre preliminar de la modalidad de selección corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El encuadre definitivo se motiva en el Punto 18 del presente documento.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

El municipio de Belalcázar, Caldas, enfrenta una situación compleja en materia de seguridad y convivencia ciudadana, caracterizada por la incidencia de delitos de impacto tanto en la zona urbana como en la rural, entre los que se destacan el homicidio, el hurto en sus diferentes modalidades y las lesiones personales. A esta problemática se suma el número de reportes atendidos por el Centro Automático de Despacho (CAD), que evidencia una alta conflictividad interpersonal con frecuente uso de armas blancas, armas de fuego y objetos contundentes, lo cual incrementa el nivel de riesgo al que se exponen los funcionarios de policía que actúan como primeros respondientes.

El personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar desarrolla su labor en condiciones logísticas limitadas en lo relacionado con equipos de protección personal. El chaleco de protección balística constituye un elemento imprescindible para salvaguardar la vida e integridad de los uniformados; si bien estos elementos son suministrados por la Policía Nacional con una vida útil aproximada de seis (6) años, actualmente no existe disponibilidad suficiente para cubrir la totalidad del personal, lo que configura una brecha crítica entre el nivel de riesgo y los recursos de protección disponibles. La siguiente tabla resume los parámetros técnicos de la necesidad identificada:

Parámetro técnico	Dato
Población beneficiaria del municipio	11.327 habitantes (toda la población urbana y rural de Belalcázar, Caldas)
Bien requerido	Chalecos de protección balística nivel III-A, versiones masculina y femenina
Cantidad total a adquirir	Ocho (8) unidades: seis (6) masculinas y dos (2) femeninas

Parámetro técnico	Dato
Norma técnica aplicable	NTMD-0028-A9 y método de ensayo NTMD-0225-A5 del Ministerio de Defensa Nacional
Vida útil del bien	Mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso
Brecha identificada	Insuficiencia de chalecos balísticos para dotar a la totalidad del personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar
Fuente del diagnóstico	Proyecto de formulación de la Estación de Policía de Belalcázar (formato DE-FR-0051, Versión 2) y comunicado oficial GS-2026-027655-DECAL del Grupo de Armamento DECAL-GARMA

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

Fundamento constitucional. La presente contratación encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política, que consagra como fin esencial del Estado la protección de la vida, honra y bienes de los residentes; en el artículo 209, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en el artículo 218, que define a la Policía Nacional como cuerpo armado destinado al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas; y en el artículo 311, que reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con la función de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Fundamento legal. Resultan aplicables la Ley 80 de 1993 (artículo 25, numerales 7, 12 y 14, sobre planeación, estudios y disponibilidad presupuestal), la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, sobre modalidades de selección), la Ley 1474 de 2011 (artículo 94, sobre Mínima Cuantía) y la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, en concordancia con el Decreto 399 de 2011, que regulan los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) como fuente de financiación de programas y proyectos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fundamento reglamentario. Se aplican los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos) y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (procedimiento de Mínima Cuantía) del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional en materia de compras y contratación pública.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente contratación se articula con el instrumento de planeación territorial vigente y con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio, conforme al siguiente detalle:

Plan de Desarrollo vigente	Plan de Desarrollo Territorial “Belalcázar Caldas 2024-2027”, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024
Línea estratégica	LE4 - “Acuerdo por un Belalcázar más institucional” (conforme al CDP No. 0000000316)
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Subprograma	4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género
Producto de inversión	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Meta de producto / Indicador	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Código BPIN del proyecto	2025000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución técnica consiste en la adquisición de ocho (8) chalecos de protección balística de nivel III-A -seis (6) masculinos y dos (2) femeninos- que cumplan integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0028-A9 y el método de ensayo NTMD-0225-A5, con certificación de cumplimiento expedida por el National Institute of Justice (NIJ) para el modelo ofertado. Los bienes se entregarán al personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar previa verificación de conformidad por parte del supervisor del contrato y del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, mediante pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, límite balístico de referencia BL y resistencia antifragsmentos V50) en laboratorio aprobado por el NIJ, costeadas por el contratista. La intervención se ejecuta en un plazo de tres (3) meses y se materializa en el fortalecimiento de la seguridad operativa del personal policial, la reducción del riesgo de lesiones graves o muerte en actos del servicio y el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del municipio.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “PISCC” DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

2.1. Identificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal
Familia	10	Ropa

Nivel	Código	Descripción
Clase	27	Ropa protectora
Producto	10	Chalecos de protección balística
Código completo	53-10-27-10	Clasificación Central de Productos (CPC) asociada al rubro: 2823614 - Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga a cumplir, de manera específica, las siguientes obligaciones agrupadas por componentes operativos, sin perjuicio de las demás que se deriven del objeto y de los documentos del proceso:

A. Componente Técnico-Balístico

- A.1.** Suministrar ocho (8) chalecos de protección balística nivel III-A -seis (6) masculinos y dos (2) femeninos- que cumplan integralmente la Norma Técnica NTMD-0028-A9 del Ministerio de Defensa Nacional y el método de ensayo NTMD-0225-A5.
- A.2.** Garantizar que los paneles balísticos (delantero y trasero), el forro de panel balístico, la placa reductora de trauma y el forro exterior cumplan las especificaciones de componentes, costuras, tallas, peso, color y bordado exigidas en el anexo técnico.
- A.3.** Aportar la notificación de cumplimiento del National Institute of Justice (NIJ) expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de los paneles a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ y en estado activo dentro del programa de cumplimiento.
- A.4.** Someter los chalecos a las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, límite balístico de referencia BL y resistencia antifragmentos V50) en un laboratorio aprobado por el NIJ, coordinando y costearo dichas pruebas sin costo adicional para la entidad ni para la Policía Nacional.

B. Componente de Calidad y Garantía

- B.1.** Aportar certificación del fabricante que otorgue una garantía técnica de mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción, sobre el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos.
- B.2.** Aportar certificación del fabricante que garantice una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, contada desde el recibo a satisfacción.
- B.3.** Aportar certificación del fabricante en la que conste que los chalecos son de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados, conforme a la vigencia del periodo contractual.

- B.4.** Garantizar el servicio posventa y la reposición de hasta el diez por ciento (10%) del total de los chalecos adquiridos que resulten impactados con armas de fuego en servicio durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Policía Nacional.

C. Componente Logístico y de Entrega

- C.1.** Entregar la totalidad de los bienes en el lugar que se determine en la reunión de coordinación, dentro del municipio de Belalcázar, Caldas, debidamente empacados y rotulados conforme al numeral 3.3 de la NTMD-0028-A9.
- C.2.** Participar en la reunión de coordinación que se celebrará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, conforme al numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004 del Ministerio de Defensa Nacional, en la que se definirán color, distribución por tallas y demás aspectos operativos.
- C.3.** Entregar, por cada chaleco, una cartilla de uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad, cuidados, limpieza y almacenamiento, en idioma español.
- C.4.** Asumir la disposición final ambientalmente responsable de los componentes que integran los chalecos una vez agoten su vida útil, cuando ello sea requerido, empleando procedimientos acordes con la normatividad ambiental vigente.

D. Componente Administrativo y Documental

- D.1.** Aportar el permiso de comercialización de bienes de uso reservado de la fuerza pública, vigente, expedido por la autoridad competente.
- D.2.** Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato y permitir el acompañamiento de la supervisión en las pruebas y muestreos a que haya lugar.
- D.3.** Presentar la factura electrónica de venta y los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales como condición para el pago.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

- 1. Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
- 2. Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
- 3. Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- 5. Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

- 6. Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
- 7. Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
- 8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
- 9. Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, con especial énfasis en la reserva propia de los bienes de uso de la fuerza pública.
- 10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
- 11. Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
- 12. Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
- 13. Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
- 14. Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
- 15. Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
- 16. Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio o Entidad Contratante

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ficha técnica del bien a adquirir, con las especificaciones mínimas obligatorias sustentadas en el proyecto de formulación de la Estación de Policía de Belalcázar (formato DE-FR-0051, Versión 2) y en las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, es la siguiente:

Campo	Contenido
Nombre técnico del bien	Chaleco de protección balística nivel III-A (versiones masculina y femenina)
Código UNSPSC	53-10-27-10
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Ocho (8) unidades: seis (6) masculinas y dos (2) femeninas
Nivel de protección	III-A, conforme a la NTMD-0028-A9 y al método de ensayo NTMD-0225-A5
Componentes destacados	Dos paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro exterior; sistema MOLLE; sistema de almohadillas y ventilación (malla tipo spacer)
Colores admitidos	Verde Policía, Azul Oscuro Policía o Negro, conforme a la NTMD-0216-A4, con verificación de reflectancia (NTMD-0151); color definitivo según reunión de coordinación

Campo	Contenido
Bordado	Palabra "POLICÍA" en parte frontal y posterior, tipo de letra MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD, en hilo de color según el forro
Tallas	S, M, L y XL, distribuidas según los porcentajes definidos por la unidad en la reunión de coordinación
Certificación obligatoria	Notificación de cumplimiento NIJ (National Institute of Justice) a nombre del fabricante del modelo ofertado
Garantía técnica	Mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción, certificada por el fabricante
Vida útil	Mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso
Zona o lugar de prestación	Instalaciones que se establezcan en la reunión de coordinación, municipio de Belalcázar, Caldas
Frecuencia o periodicidad	Entrega única (por lote), previa superación de las pruebas de conformidad balística
Servicio posventa	Asistencia técnica y reposición de hasta el 10% de los chalecos impactados por arma de fuego durante la garantía, sin costo para la entidad
Normativa técnica aplicable	NTMD-0028-A9, NTMD-0225-A5, NTMD-0216-A4, NTMD-0151, NTC 5872 y Guía Técnica GTMD-0004 del Ministerio de Defensa Nacional

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)** moneda corriente, incluidos todos los costos, gastos, tributos y demás erogaciones a que haya lugar para la cabal ejecución del objeto contractual.

Fundamento normativo de la estructuración: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena soportar el valor estimado del contrato en el análisis del sector y en el estudio de mercado realizado por la entidad. El valor se desglosa por ítems en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Chaleco de protección balística nivel III-A - Masculino, conforme a NTMD-0028-A9	Unidad	6	\$4.830.000	\$28.980.000

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
2	Chaleco de protección balística nivel III-A - Femenino, conforme a NTMD-0028-A9	Unidad	2	\$5.050.000	\$10.100.000
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					\$39.080.000

Verificación aritmética: $(6 \times \$4.830.000) + (2 \times \$5.050.000) = \$28.980.000 + \$10.100.000 = \$39.080.000$. La sumatoria cuadra al peso exacto con el presupuesto oficial definitivo y con el valor certificado en el CDP No. 0000000316. El bien se encuentra exento de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, por tratarse de material balístico de uso reservado de la fuerza pública.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado del presente proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000000316 del 06 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia 2026, en el cual se encuentra registrado el bien bajo el código UNSPSC 53-10-27-10. A continuación se relacionan las cargas tributarias aplicables al contrato resultante:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Art. 477 E.T. y art. 188 Ley 1819 de 2016	Exento	No aplica (material balístico exento)
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 E.T. - concepto compra de bienes	Según régimen [verificar tarifa de compras vigente: usualmente 2,5%]	Entidad (agente retenedor)
Retención de IVA	Art. 437-1 E.T.	No aplica (bien exento de IVA)	No aplica
Retención de ICA municipal	Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar (Acuerdo aplicable)	Estatuto de Rentas	Entidad (agente retenedor)
Estampillas municipales y departamentales	Acuerdos del Municipio de Belalcázar y Ordenanzas		Contratista

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
	del Departamento de Caldas	Estatuto de Rentas y Ordenanzas]	
Contribución especial 5% (obra pública / seguridad)	Art. 6 Ley 1106 de 2006 - verificar aplicabilidad al objeto	Según la naturaleza del contrato de adquisición]	Contratista, si aplica

Nota 1 (Variación de Cargas Tributarias - Art. 27 Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El contratista es responsable del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica

Para la estimación del presupuesto oficial, la entidad adelantó un análisis de mercado comparativo mediante la consulta directa a proveedores especializados en bienes de protección balística con destino a la fuerza pública, que cuentan con permiso de comercialización para bienes de uso reservado. Cada cotización fue auditada en su consistencia aritmética y en la correspondencia de su objeto con el bien a adquirir. Dado que el número de cotizaciones válidas recolectadas es de dos (2), inferior al mínimo deseable de tres (3) que recomienda la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente para la aplicación de la media podada con intervalo intercuartílico, se aplicó la media aritmética simple por ítem como medida de tendencia central, dejando expresa constancia de la insuficiencia muestral en el bloque de alertas de la Certificación Interna de Cumplimiento.

6.2. Componentes de la Demanda - Cotizaciones

No.	Cotizante	NIT	Fecha / Vigencia	Valor total	Validación
1	FUERZA ELITE	79.555.079-0	26/02/2026 - 30 días	\$39.300.000	Válida
2	DM DISTRITAR - Distribuciones Militares	900.586.300-4	26/02/2026 - 60 días	\$39.080.000	Válida

Detalle comparativo por ítem y determinación del valor de referencia:

Ítem	Cant.	FUERZA ELITE	DM DISTRITAR	Media aritmética
Chaleco nivel III-A - Masculino (unit.)	6	\$4.850.000	\$4.830.000	\$4.840.000
Chaleco nivel III-A - Femenino (unit.)	2	\$5.100.000	\$5.050.000	\$5.075.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		\$39.300.000	\$39.080.000	\$39.190.000

Determinación del presupuesto oficial. La media aritmética por ítem arrojaría un valor de referencia de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$39.190.000). No obstante, este valor supera el monto certificado en el CDP No. 0000000316, que asciende a \$39.080.000. En aplicación del principio de planeación y de la disponibilidad presupuestal efectiva, el presupuesto oficial se fija en el valor del CDP, el cual coincide exactamente con la cotización más económica (DM DISTRITAR) y con el presupuesto detallado del proyecto formulado por la Policía Nacional, garantizando la cobertura total del objeto contractual sin exceder la apropiación disponible.

Nota (Variación de Cargas - Art. 27 Ley 80 de 1993). Los valores del presupuesto oficial podrán variar durante la ejecución por ajustes en cargas impositivas o fluctuaciones del mercado; en tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación económica del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El gasto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuya información se extrae de manera literal del certificado oficial expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Número de CDP	0000000316
Fecha de expedición	06 de mayo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Valor certificado	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Fuente de financiación	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre Contratos de Obra Pública (recursos FONSET)

Código BPIN / Clasificador programático	2025000044498 / 202500000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Situación de fondos / Destinación	Con Situación de Fondos - 120101, 100% de la Renta
Vigencia fiscal	2026
Expedido por	KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA - Secretaria de Hacienda

Coherencia triangular. El rubro presupuestal (textiles, prendas de vestir y productos de cuero) y la clasificación CPC 2823614 (chalecos antibalas) guardan correspondencia con la naturaleza del bien; el objeto del CDP es idéntico al objeto contractual; el valor certificado coincide con el presupuesto oficial; y la vigencia fiscal 2026 cubre la totalidad del plazo de ejecución de tres (3) meses.

8. FORMA DE PAGO

Mecánica de pago. La entidad pagará el valor del contrato en un (1) pago único, contra la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa superación de las pruebas de conformidad balística y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos por el Grupo de Armamento de la Policía Nacional. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes cinco (5) condiciones de trámite:

- 1. Cumplimiento Técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la entrega que se factura.
- 2. Factura Electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.
- 3. Certificación del Supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien correspondiente.
- 4. Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
- 5. Acreditación SGSS y Parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera (anticipo). El presente proceso no contempla el otorgamiento de anticipo. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y son objeto de verificación de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE). Conforme al parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de Mínima Cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP):

No.	Criterio	Forma de acreditación
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso Anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2.
3	Capacidad Jurídica	Existencia y representación legal vigente; certificado de Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días, con objeto social acorde con el bien.
4	Libreta Militar	Aplicable solo a hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso, en objetos de suministro o adquisición de bienes de dotación, protección personal o material para la fuerza pública.
6	Criterios Diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad Económica	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	Hoja de Vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida (SIGEP) de persona natural o jurídica, según corresponda.
9	Pago de Aportes SGSS y Parafiscales	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10	Verificación de Antecedentes	Disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), Penales (Policía), Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y Medidas Correctivas (RNMC - Policía).
11	Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	Documento de conformación conforme con los literales a, b, c, d, e y f del régimen aplicable, con indicación de los porcentajes de participación.
12	Oferta Económica (Anexo 6)	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. NO SUBSANABLE.

Requisitos Técnicos

- 1. Calidad de Prestador / Idoneidad.** Permiso de comercialización de bienes de uso reservado de la fuerza pública, vigente, expedido por la autoridad competente; y notificación de cumplimiento NIJ del modelo ofertado a nombre del fabricante.
- 2. Experiencia Específica.** Acreditación de experiencia en el suministro de chalecos balísticos o de elementos de protección personal y dotación con destino a la fuerza pública u organismos de seguridad.
- 3. Capacidad Operativa y Logística.** Capacidad para entregar el bien en el plazo y lugar pactados y para someter los productos a pruebas de desempeño balístico en laboratorio aprobado por el NIJ.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo:

- a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b. Objeto del contrato certificado.
- c. Valor del contrato (en letras y números).
- d. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación).
- e. Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución.
- f. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicable.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 establece los requisitos diferenciales en favor de las MiPymes en los procesos de selección. Conforme a dicha norma, en las convocatorias limitadas a MiPymes y en aplicación de los criterios diferenciales, la entidad podrá exigir, como máximo, un (1) año de experiencia general; y en relación con la experiencia específica, se aplicarán los criterios diferenciales que favorezcan la participación de las MiPymes nacionales, sin perjuicio de la idoneidad técnica que exige el objeto contractual.

El alcance general de la norma comprende criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales, tales como la ponderación de experiencia adicional, plazos diferenciales y acceso a

anticipos, entre otros, los cuales se aplicarán en lo pertinente y compatible con la modalidad de Mínima Cuantía del presente proceso.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará bajo la regla del MENOR PRECIO OFRECIDO, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, ofrezca el menor valor económico. No se aplican factores de ponderación adicionales ni puntaje por calidad, por tratarse de la modalidad de Mínima Cuantía.

Nota (IVA). Para efectos de la comparación económica, y dado que el bien objeto del presente proceso se encuentra exento de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, el menor precio se calcula sobre el valor total ofertado, sin que resulte aplicable discriminación de IVA.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

12.2. Generalidades de la Presentación

- a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.
- b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos. Dado que el bien está exento de IVA, no se discriminará dicho impuesto.
- d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.
- f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
- g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (Presentación Exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación de la invitación pública, presentación de observaciones, cierre y presentación de propuestas, evaluación, comunicación de aceptación de oferta, entre otros), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La eventual limitación del proceso a MiPymes nacionales se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, así como en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 2069 de 2020. Podrán participar las MiPymes nacionales que acrediten:

- a. Antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Personas naturales: matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.
- c. Personas jurídicas: existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de Cámara de Comercio.
- d. Clasificación como microempresa, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en UVT.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme, prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el RUT, así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La presente matriz se elabora conforme a la metodología ISO 31000 y a la Guía de Riesgos de Colombia Compra Eficiente. La escala de probabilidad es Bajo (1-2), Medio (3), Alto (4-5); la de impacto es Bajo (1), Medio (3), Alto (5). La calificación resulta del producto Probabilidad × Impacto: zona verde (1-4) riesgo aceptable, amarilla (5-10) moderado, roja (11-25) crítico.

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calif.	Asign.	Mitigación
1	Económico	Variación o incremento del precio de insumos balísticos durante la ejecución por inflación o fluctuaciones del mercado.	3	3	9 (Amarillo)	Compartido	Cotizaciones actualizadas al inicio; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 si el plazo lo amerita.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazo, cantidades o condiciones técnicas pactadas.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de cumplimiento, multas por mora, supervisión permanente y pruebas de recepción.
3	Calidad / Técnico	Los chalecos entregados no superan las pruebas de desempeño balístico (BFS, BL, V50) en laboratorio NIJ.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Exigencia de certificación NIJ del modelo; reemplazo del lote no conforme sin costo para la entidad.
4	Operacional	Desabastecimiento de materia prima balística certificada que impida el cumplimiento oportuno.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Declaración de disponibilidad y plazo de entrega razonable; reunión de coordinación.

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calif.	Asign.	Mitigación
5	Normativo / Jurídico	Ausencia o vencimiento del permiso de comercialización de material de uso reservado de la fuerza pública.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación del permiso vigente como requisito habilitante previo a la aceptación.
6	Financiero	Insuficiencia o falta de flujo de recursos para honrar el pago en las fechas pactadas.	1	5	5 (Amarillo)	Entidad	CDP No. 0000000316 expedido antes de la apertura; PAC aprobado y programado.
7	Ambiental / Fuerza mayor	Fenómenos naturales o alteraciones de orden público que impidan la entrega oportuna.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor y planes de contingencia logística.
8	Social	Afectación a la convivencia por demoras en la dotación del personal policial expuesto a riesgo.	2	3	6 (Amarillo)	Entidad	Planeación de la entrega y articulación con el PISCC y la Estación de Policía.
9	Laboral	Accidentes o reclamaciones del personal del contratista durante la ejecución.	1	3	3 (Verde)	Contratista	Acreditación de aportes al SGSS y parafiscales; cláusula de indemnidad.
10	Corrupción / Colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular el precio o el resultado del proceso.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad	Publicación en SECOP II, análisis de pluralidad y denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
11	Reputacional / Político	Cuestionamientos públicos por la	2	3	6 (Amarillo)	Entidad	Documentación de alertas en el

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calif.	Asign.	Mitigación
		homogeneidad de precios o por la insuficiencia muestral del estudio de mercado.					estudio del sector; trazabilidad y publicidad del proceso.

La asignación de cada riesgo corresponde al agente que mejor puede gestionarlo. La entidad realizará seguimiento permanente a la matriz durante la ejecución contractual.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la exigencia de garantías es potestativa y debe motivarse con fundamento en el análisis del riesgo. Dada la especialidad del bien -material balístico que protege la vida del personal policial-, la entidad MOTIVA EXPRESAMENTE la exigencia de las siguientes garantías, las cuales podrán constituirse mediante póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015):

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10%	TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.908.000)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	La Entidad
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.908.000)	Vigencia del contrato y el periodo de garantía técnica del bien (mínimo cinco años)	La Entidad

Cobertura en letras. Cada amparo del diez por ciento (10%) equivale a TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.908.000), calculado sobre el presupuesto oficial de \$39.080.000. El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales y el de responsabilidad civil extracontractual no se exigen, por no corresponder a la naturaleza de un contrato de adquisición de bienes sin personal vinculado a cargo de la entidad ni con riesgo de afectación a terceros derivado de la mera entrega; no obstante, la entidad podrá motivar su inclusión en el pliego o invitación si el análisis de riesgo lo justifica. Fundamento normativo: artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA. Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad procede cuando el valor del proceso es igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, sin consideración a la naturaleza del objeto. Considerando que el municipio de Belalcázar es de sexta categoría y que, de conformidad con el Decreto 1469 de 2025 el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), el tope de la mínima cuantía para la vigencia 2026 asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340). Dado que el presupuesto oficial del proceso (\$39.080.000) es inferior a dicho tope, la modalidad de Mínima Cuantía es jurídicamente procedente. La selección se adelanta mediante invitación pública y el instrumento contractual es la comunicación de aceptación de la oferta.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante es un CONTRATO DE COMPRAVENTA / SUMINISTRO DE BIENES, por cuanto su objeto consiste en la adquisición de bienes muebles (chalecos de protección balística) a cambio de un precio cierto. La obligación principal del contratista es transferir la propiedad y hacer entrega de los bienes con las especificaciones técnicas exigidas, y la de la entidad, pagar el precio pactado, conforme al Código Civil y al Código de Comercio en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de 1991 - artículos 2, 209, 218 y 311.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - artículo 2, numeral 5 (modalidades de selección) y parágrafo 1 del artículo 6 (no exigibilidad de RUP en Mínima Cuantía).
- Ley 1474 de 2011 - artículo 94 (Mínima Cuantía).
- Ley 2069 de 2020 - emprendimiento y fortalecimiento de las MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 - transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, y Decreto 399 de 2011 - Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).
- Ley 1819 de 2016 - exención de IVA para material balístico de uso de la fuerza pública.
- Decreto 1082 de 2015 - único reglamentario del sector compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021 - criterios diferenciales en favor de las MiPymes.
- Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003 - aportes parafiscales y al SGSS.
- Ley 1712 de 2014 - transparencia y acceso a la información pública.

- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes (Manual de Mínima Cuantía, Guía de Estudios de Sector, M-ICR-01).

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal de la entidad adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno
Dependencia solicitante

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico